

— Vivienda en planta tercera derecha, de la casa n° 49 de la calle Gral. Mola de Logroño, con una superficie aproximada de ciento treinta metros cuadrados, se le asigna una cuota de participación en el inmueble de siete enteros treinta y cuatro céntimos por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de Logroño, al libro 844, folio 101, finca 53.467. TIPO DE VALORACION: 7.500.000 ptas.

Y para que sirva de notificación al demandado Don Víctor Martínez Moreno y su esposa Doña Corpus Delgado Pérez a efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de esta Juzgado, expido el presente en Logroño a 27 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 5 DE LOGROÑO

Edicto de emplazamiento

III.E.829

Dª CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO-JUEZ, DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que, en virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado bajo el n° 125/95, a instancia de Dª Rosario Fernández Hernández, representada por la procurador Sra. Dodero Solano, contra D. Francisco Manuel Borrachero Muacho, que se haya en ignorado paradero, y en la cual se acuerda emplazar a dicho demandado para que en el término de VEINTE DIAS, comparezca en los autos personándose en forma, mediante abogado y procurador, con la prevención de que si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 28 de marzo de 1.995.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 6 DE LOGROÑO

Embargo

III.E.830

Dª FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretaria del Juzgado de Instrucción n° 6 de Logroño y su partido, DOY FE: Que en los autos de juicio de Faltas n° 192/93-E seguido sobre lesiones, hoy en trámite de ejecución de sentencia, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ SRA. GONZALEZ FERNANDEZ.— En Logroño, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— Dada cuenta y, visto el estado de trámite que presentan las actuaciones y los antecedentes que en las mismas obran, restando al condenado AGUSTIN OCON GONZALEZ la cantidad de 23.284,- pesetas de indemnización más 10,9 pesetas de intereses diarios desde la fecha de la sentencia (03-11-93) hasta su completo pago; SE EMBARGA la mitad de la cuenta abierta a nombre del condenado con el N° 3.339-06 en la cursal de IBERCAJA de la localidad de MURILLO DE RIO LEZA. Notifíquese la presente a la cotitular de la cuenta MARIA LUZ OCON GONZALEZ librándola a tal fin el oportuno exhorto al Juzgado de Paz de Murillo y al mentado condenado y para ello, procédase a la publicación del presente proveído en el Boletín Oficial de La Rioja y, verificado todo ello, librese oficio a la expresada entidad a fin de que proceda a la anotación del embargo trabado y transferir la cantidad resultante a la C.D.C. de este Juzgado. Publíquese en el Tablón de Anuncios de este Juzgado por 15 días.— Lo manda y firma S.Sª, doy fe.— DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a AGUSTIN OCON GONZALEZ, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 25 de marzo de 1995.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia de desahucio n° 5/95

III.E.831

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio señalados con el n° 5/95, en los que con fecha 23 de Febrero de 1995 se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción n° 7 de Logroño, los presentes autos de Juicio de Desahucio por falta de pago de las rentas de local de negocio, registrados con el n° 5/95, y seguidos a instancia de Dª. Maria Teresa Sáenz-Badillos, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Zuazo Cereceda, y asistida por el Letrado Sr. Fernández de la Pradilla; contra la Sociedad Mercantil Ocre S.L.: FALLO.— “Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de fecha 15 de Agosto de 1992, celebrado entre Dª Maria Teresa Sáenz-Badillos Zabala, en su propio nombre y en nombre de Dª Maria Luisa Sáenz-Badillos Zabala; y D. Antonio Sáenz Martín, en concepto de gerente de la Mercantil Ocre S.L., sobre el local n° 6 sito en planta baja del edificio n° 48 de la C/ Vara del Rey (esquina C/ Somosierra); y en consecuencia, se decreta el desahucio condenando al demandado a dejar libre y expedito el local y a disposición del actor dentro

del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere.

Se imponen las costas a la parte demandada”.

Y para que sirva de notificación para la demandada “Sociedad Mercantil Ocre S.L.”, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de Apelación ante este Juzgado en el plazo de tres días desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial, extiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, 28 de Marzo de 1995.

Notificación de sentencia

III.E.832

DON JOSE-MATIAS ALONSO MILLAN, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Cognición bajo el n° 385/94, promovidos a instancias de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS casa n° 1 c/ Río Linares, representado por la procuradora Sra. Regina Dodero de Solano, asistido del Letrado Sr. Arévalo contra COMUNIDAD HEREDEROS Y LA HERENCIA YACENTE DE Dª LUCIA IBAÑEZ ESPARZA, declarada en estado procesal de rebeldía, sobre reclamación de 264.500,- Ptas., en los mismos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice: “FALLO: Que debo condenar y condeno a la Comunidad de Herederos y Herencia Yacente de Dª Lucía Ibañez Esparza a que paguen a la Comunidad de Propietarios de la casa n° 1 de la calle Río Linares de Logroño la cantidad de 264.500,- Ptas. más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda.— Se imponen las costas a la parte demandada.— Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación por término de CINCO días ante este Juzgado para su elevación a la Ilma. Audiencia Provincial.— Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.” Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado COMUNIDAD DE HEREDEROS Y LA HERENCIA YACENTE DE Dª LUCIA IBAÑEZ ESPARZA, cuyo domicilio se ignora expido la presente que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño a 29 de marzo de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 2 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.833

DON JOSE IGNACIO MARTINEZ ESTEBAN, Juez del Juzgado de primera Instancia e Instrucción numero Dos de Calahorra, hago saber. Que en los presentes autos de juicio de Cognición 70 de 1.995, seguidos a instancias de TELEFONICA DE ESPAÑA S.A. representado por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, contra LACANOR S.L. que se encuentra en situación de paradero desconocido y se ha dictado la siguiente providencia:

PROVIDENCIA: En Calahorra, a dos de marzo de 1.995. Dada cuenta, por presentada la anterior demanda, únase, emplácese al demandado Lacanor S.L. para que en el plazo improrrogable de nueve días comparezca en autos, y asistido de letrado conteste la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el plazo indicado, se le declarará en rebeldía. Firmado”.

Y para que sirva de notificación a LACANOR S.L., que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Calahorra a 24 de marzo de 1.995.— Ante mí.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto de subasta

III.E.834

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE HARO Y SU PARTIDO HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía n° 173/92 a instancia de Distribuidores de Alimentos Reunidos S.A. contra Dª María Angeles Moreno Gil y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 321.000 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

EN PRIMERA SUBASTA, el día 30 de Mayo próximo y hora de las 12,30 por el tipo de tasación.

EN SEGUNDA SUBASTA, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de Junio próximo y hora de las DOCE.

Y en TERCERA SUBASTA, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 28 de Julio 1.995 próximo de las 12,30 sin sujeción a tipo pero con demás condiciones de la segunda.

SE ADVIERTE: Que no se admitirán postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las